

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA.

REUNIDOS


Por una parte, el Excmo. y Magfco. Sr. Màrius Rubiralta Alcañiz, Rector de la Universitat de Barcelona (en adelante **"UB"**) según nombramiento por el Decreto 103/2005, de 31 de mayo (DOGC núm. 4397, de 2 de junio), como representante de esta institución en virtud de las competencias que prevé el Estatuto de la Universitat de Barcelona aprobado por el Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

Por otra parte, el Excmo. y Magfco. Sr. Ing. Jesús Ochoa Galindo, Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila (en adelante **"UAdeC"**) según consta en Escritura Pública de fecha 3 de enero de 2005, pasada ante la fe del Notario Público No. 17, Lic. Alberto Villarreal Flores, mediante la cual se protocolizan las constancias relativas al proceso electoral relativo.


Por otra parte, el Sr. Lic. Homero Ramos Gloria, consejero-presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila (en adelante **"IEPCC"**) según consta en el Decreto No. 187 emitido por el Congreso del Estado de Coahuila de fecha veintinueve de noviembre de dos mil uno y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 97 de fecha cuatro de diciembre del mismo año, así como de conformidad por lo dispuesto por el Acuerdo 01/2002 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en la Sesión de fecha diez de enero del dos mil dos y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7 de fecha veintidós de enero del mismo año.

Todas la partes, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria,

MANIFIESTAN



Que la **"UB"**, en tanto que administración pública que tiene encargado el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, tiene atribuida, entre otras, la función de colaborar con las administraciones públicas, instituciones y otras universidades con la finalidad de elaborar, participar y ejecutar planes y acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, de la difusión de la cultura y el desarrollo de la sociedad.



Que la **"UAdeC"**, conforme a su Ley Orgánica, es un organismo con personalidad jurídica propia, que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y

problemas estatales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura

Que el “**IEPCC**”, de conformidad con el artículo 2º de su Ley, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que entre otros objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Coahuila, así como la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, fomentando con ello la participación ciudadana. Que para lograr lo anterior, tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general. Que como parte integrante de este Instituto se encuentra el Centro de Estudios Estratégicos en Materia Electoral y de Participación Ciudadana (en adelante “**CEC**”), teniendo como objetivo la realización de investigaciones y estudios tendientes a enriquecer los conocimientos en materia electoral y de participación ciudadana

Que expresan la voluntad de establecer una relación de cooperación específica que se llevará a cabo entre el Departamento de Derecho Constitucional y Ciencia Política de la Facultad de Derecho de la “**UB**”, la Facultad de Jurisprudencia de la “**UAdeC**” y el “**IEPCC**”.

Es con dicho objetivo que las partes implicadas firman el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objetivo General:

El objeto del presente Convenio es establecer y regular la colaboración entre las partes, definiendo los líneas básicas para la realización de proyectos y labores que se llevarán a cabo en forma conjunta a través del desarrollo de investigaciones, la realización de diplomados y seminarios, así como la publicación de los trabajos realizados al amparo de dichas actividades.

SEGUNDA.- Actividades:

El objeto de este Convenio se realizará mediante dos líneas de acción:

1. Desarrollo de investigaciones, así como la posterior publicación bajo el sello de las partes, de los documentos e informes resultado de las mismas. Las investigaciones que se realicen al amparo de este Convenio deberán tener como objeto alguna de las siguientes líneas temáticas:

- a) Voto electrónico;
- b) Voto de los ciudadanos residentes en el extranjero;
- c) Nuevas formas de participación ciudadana;
- d) Análisis comparado de los procesos y el comportamiento electoral en Latinoamérica;
- e) Democracia y representación política en perspectiva comparada;

- f) Reflexiones sobre la democracia en España y Latinoamérica;
- g) Derecho electoral y Constitucional comparado; y
- h) Medios de comunicación, su papel en los procesos electorales.

2. Organización de diplomados y seminarios en las materias anteriormente referenciadas en el punto 1, los cuales serán autofinanciables, entendiéndose que su costo será cubierto por las cuotas que deberán pagar los interesados. La "UAdC" y la "UB" crearán programas de formación y capacitación dirigidos a su personal, los cuales se podrán llevar a cabo tanto de manera presencial, así como a través de los medios electrónicos con los que se cuente.

TERCERA.- Participación externa:

Las partes podrán pactar de común acuerdo la participación de otros organismos e instituciones educativas que, a su criterio, faciliten el cumplimiento de los objetivos materia de este Convenio.

CUARTA.- Responsables de las actividades y su seguimiento:

Para la ejecución y seguimiento de las actividades del presente Convenio se crea una Comisión Técnica, en la que las partes designarán como responsables:

Por parte de la "UB" al Dr. Josep Maria Reniu i Vilamala, Profesor del Departamento de Derecho Constitucional y Ciencia Política.

Por parte de la "UAdC" al Lic. José Moreno Reyna, Director de la Facultad de Jurisprudencia.

Por parte del "IEPCC" al Ing. Luis Ángel de la Colina Martínez, Director del "CEC".

QUINTA.- Planes de trabajo:

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes establecerán los planes de trabajo para el desarrollo de cada tema de investigación de que se trate, los cuales se someterán a la aprobación de la Comisión Técnica, y deberán de contener al menos los siguientes puntos:

- a) Resumen o sumario;
- b) Introducción y antecedentes;
- c) Metas y objetivos;
- d) Recursos económicos, humanos y materiales requeridos;
- e) Estrategia y acciones;
- f) Calendarización de las actividades; y
- g) La información adicional que se estime conveniente.

Los trabajos se llevarán cabo en el lugar que determine para tal efecto cada una de las partes, lo cual no impide que en la medida que el financiamiento con el que se cuente para cada actividad lo permita, se lleve a cabo el intercambio de investigadores de las partes.

SEXTA.- *Compromisos de la "UB":*

La "UB" se compromete a:

1. Designar al personal e investigadores necesarios para la realización de las labores de investigación y supervisión objeto de este Convenio, quienes a su vez se obligan a cumplir con los términos previstos para cada plan de trabajo;
2. Apoyar en la revisión para editar y publicar los resultados de las líneas de investigación, así como los documentos, artículos, revistas o publicaciones que deriven de las mismas, previa aprobación de la Comisión Técnica; e
3. Iniciar los trabajos y labores estipulados en el presente Convenio, en un plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor del mismo.

SÉPTIMA.- *Compromisos de la "UAdeC":*

La "UAdeC" se compromete a:

1. Designar al personal e investigadores necesarios para la realización de las labores de investigación y supervisión materia de este Convenio, quienes a su vez se obligan a cumplir con los términos previstos para cada plan de trabajo;
2. Aportar la mitad de los recursos materiales, económicos y humanos necesarios para elaborar, editar y publicar los resultados de las líneas de investigación, así como los documentos, artículos, revistas o publicaciones que deriven de las mismas, previa aprobación de la Comisión Técnica; e
3. Iniciar los trabajos y labores estipulados en el presente Convenio, en un plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor del mismo.

OCTAVA.- *Compromisos del "IEPCC":*

Con el objeto de dar el debido cumplimiento al presente documento, el "IEPCC", a través del "CEC" se compromete a:

1. Facilitar el uso de sus instalaciones para que en ellas se realicen tanto las labores de investigación, así como las reuniones de supervisión;
2. Proveer la información científica y técnica en materia político electoral con la que cuente, para el desarrollo de las labores estipuladas;
3. Realizar las labores de investigación que estime pertinentes; y
4. Aportar la mitad de los recursos materiales, económicos y humanos necesarios para elaborar, editar y publicar los resultados de las líneas de investigación, así como los documentos, artículos, revistas o publicaciones que deriven de las mismas, previa aprobación de la Comisión Técnica.

NOVENA.- *Relación laboral y económica:*

Este Convenio no genera ningún tipo de asociación o vínculo laboral entre las partes; por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

El presente convenio específico no implica compromiso económico alguno por parte de las partes firmantes diferente de lo pactado en el mismo. Las partes, no obstante, tendrán que prever en sus presupuestos los compromisos derivados de las actividades del presente convenio. Asimismo las partes podrán solicitar subvenciones a otros organismos nacionales, regionales e internacionales y se comprometen a facilitar la información y los trámites necesarios para que los responsables del Programa puedan acceder a las convocatorias de financiación de organismos terceros.

DÉCIMA.- *Propiedad Intelectual:*

Las partes acuerdan que el presente Convenio no les otorga licencia o derecho alguno respecto a la propiedad intelectual de la otra parte. Al mismo tiempo, se reconocen recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales, proyectos y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución de este Convenio, pactando desde ahora, que la titularidad de los derechos sobre los conocimientos de esta naturaleza que se deriven de la ejecución de los objetivos de este instrumento, pertenecerá a la parte que los genere y las partes participarán en la titularidad si la producción es conjunta.

DÉCIMO PRIMERA.- *Confidencialidad de la Información:*

Queda prohibido para cada parte, reproducir sin permiso de la otra, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Convenio, así como la que se genere con motivo de los trabajos que se realicen; dicha información será confidencial a menos que las partes acuerden su publicación o difusión.

DÉCIMO SEGUNDA.- *Aspectos no contemplados:*

Para el caso de plantearse cualquier cuestión no prevista en el presente Convenio, las partes resolverán de mutuo acuerdo y se instrumentará, en caso necesario, mediante anexos que formarán parte integrante de este instrumento los cuales deberán ser aprobados por las autoridades competentes de cada parte.

DÉCIMO TERCERA.- *Controversias:*

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se pudiera suscitar respecto a su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de las partes.

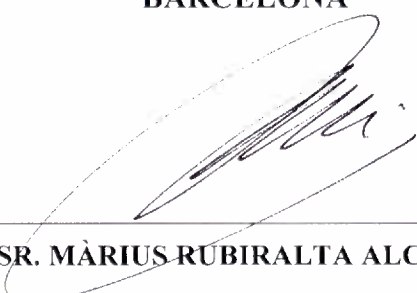
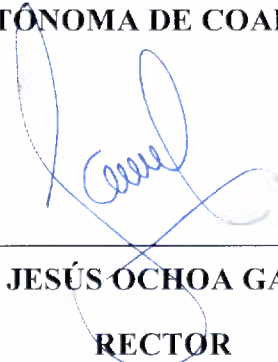
En caso de subsistir controversia, las partes se someten a las disposiciones jurídicas de cada institución o a las de sus órganos internos de gobierno para establecer un acuerdo de conformidad. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder con razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

DÉCIMO CUARTA.- Vigencia y Modificaciones:

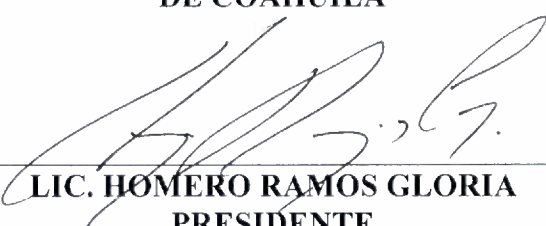
Este Convenio Específico tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, pudiéndose revisar, adicionar o modificar en el momento en que las partes lo convengan, en todo caso, las modificaciones hechas surtirán efecto una vez aprobadas por las partes.

Antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo por escrito y de forma expresa, por períodos de tres años. Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante aviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de tres (3) meses, en este caso, las partes deberán tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios que se pudieran causar con dicha situación y se comprometen a terminar los trabajos que estén en desarrollo. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

Previa lectura del presente Convenio de Colaboración, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Barcelona, a los 6 días del mes de octubre de dos mil seis.

<p>POR LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA</p> 	<p>POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA</p> 
<p>SR. MÀRIUS RUBIRALTA ALCAÑIZ RECTOR</p>	<p>ING. JESÚS OCHOA GALINDO RECTOR</p>

**POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACION CIUDADANA
DE COAHUILA**



LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE